FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Código: MAGC –F03

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	202001
	Consecutivo	11-098
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	**ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**	
Código BPIN No.	2020080010069	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	09/07/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	PATRICIA MARTINEZ HOYER	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**	
Tipo de Contrato:	**Prestación de servicios profesionales**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1. y artículo 44 del **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD**, lo transcrito a continuación: ***"Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.*** *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:* *43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental* *44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.* *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.* ***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos.*** *Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.* *La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital".* La Resolución No. 518 de 2015, por medio de la cual el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL dictó disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la

ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4, 5 y 20 lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.7. Gestión del talento humano: *para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.*

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: *con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.*

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población *de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.*

ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA*. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:*

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera".

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales.*** *Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.*

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.8.8.1.1.8 del Decreto 780 de 2016, una de las funciones del Instituto Nacional de Salud es *"Desarrollar las acciones que garanticen la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en las áreas de su competencia"* y según lo indica el artículo 2.8.8.1.2.6 del Decreto en mención *"Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada"*.

Que la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", en sus bases componente III "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a los mercados", dispone en el numeral "2- Objetivos y Estrategias", subnumeral 2, como objetivo el de "Definir prioridades e implementar las intervenciones en salud pública, para la transformación de la calidad de vida con deberes y derechos, "en el que se determinó como uno de sus objetivos, priorizar las intervenciones en salud pública, entre las que se encuentra la tuberculosis, para lo cual, bajo el liderazgo de este Ministerio, se establecerán estrategias territoriales para el fortalecimiento de capacidades básicas y gestión de la salud pública.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.

Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia. Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M.

Que el Ministerio del Interior en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 la medida sanitaria de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19., permitiendo el derecho de

circulación de personas en cuarenta y un situaciones descritas de manera taxativa al interior de dicho acto administrativo.

Que la citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Mediante Decreto No. 0483 de fecha 15 de junio de 2020 se declaró ALERTA NARANJA en el Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla para mitigarlos efectos de la pandemia por el Coronavirus – COVID 19.

El nuevo coronavirus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID- 2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales para la ejecución del Programa abordaje de las violencias de Género, violencia sexual y Lesiones de causa externa en el Distrito de Barranquilla.

Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino. Se clasifican en violencia física, sexual, psicológica y económica. (Fuente Ministerio de salud y Protección social), los estudios y estadísticas demuestran que las principales afectadas son las mujeres y las niñas.

Las violencias de género constituyen un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Son una urgencia médica.

El Distrito de Barranquilla es el Municipio que de acuerdo con el número de casos reportados al SIVIGILA ocupa el tercer lugar de acuerdo al número de casos de violencias físicas seguidas de las violencias sexuales y el primer lugar a nivel de los Distritos de la Región Caribe, estas se presentan en todas las localidades siendo las localidades más afectadas la localidad suroccidente, suroriente y metropolitana y las edades de mayor riesgo de acuerdo a las edades de afectación en las violencias sexuales son en las edades de primera infancia y de 10 a 14 años.

Por otro parte las Lesiones de causa externa son definidas como el daño o lesión en una persona en forma intencional o de manera no intencional priorizando los accidentes de consumo y los procedimientos estéticos que de acuerdo con el Sivigila el Distrito de Barranquilla no ha realizado los respectivos reportes y por lo anterior hay que iniciar a fortalecer este reporte por parte de las IPS del Distrito de Barranquilla.

	Teniendo en cuenta los lineamientos nacionales emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud , Ley 1146 de 2007, Ley 1257/2008 y sus decretos reglamentarios, Resolución 459 de 2012 se dan instrucciones para mantener la intensificación y fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, atención integral, vigilancia de las violencias de género con énfasis en violencias sexuales y victimas de quemaduras con agentes químicos así como las lesiones de causa externa priorizando los accidentes de consumo y procedimientos estéticos se recomienda articular acciones tendientes a: • Brindar asistencia técnica a ES e IPS en los protocolos y guías para la atención de las violencias de Genero y Lesiones de Causa Externa • Realizar acciones de Seguimiento a los casos que permita garantizar la atención integral de forma oportuna y continua de las violencias de Genero • Realizar análisis, planeación, modificación y vigilancia de la gestión del riesgo en las violencias basadas en género. • Realizar actividades de promoción y prevención mediante movilizaciones sociales con la participación de la comunidad. • Articular actividades con otros sectores para la gestión de la salud publica encaminadas a modificar el riesgo primario y probabilidad de perdida de la salud. Que la medida de aislamiento obligatorio decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ha aumentado la violencia sexual y de género, por tanto, con la adquisición de este recurso humano pretendemos la realización de actividades de intervención a nivel del Distrito de Barranquilla relacionadas con las violencias de genero con énfasis en violencias sexuales, intrafamiliar, violencias causadas por agentes químicos y lesiones de causa externa permitiendo minimizar los riesgos que se puedan presentar y afectar la salud individual y colectiva de la población. Esto teniendo en cuenta las responsabilidades del ente territorial establecidos en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 y las circulares externas 8 del 12 de febrero y 31 de octubre de 2019. Teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo, para la ejecución exitosa de estas Actividades, se justifica la contratación de estos profesionales de acuerdo con lo antes citado.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA SEXUAL Y LESIONES DE CAUSA EXTERNA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 80111600 | Servicios de Personal Temporal
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	La Secretaria Distrital de Salud requiere contratar un equipo de profesionales, para desarrollar las actividades que se orientan a la promoción, prevención y abordaje de la violencia de género, violencia sexual y lesiones de causa externa. Ver anexo.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES**: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo: 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social en salud durante la ejecución del contrato. 2. Pagar los Impuestos a que haya lugar. 3. Presentar los informes de actividades en los periodos de tiempo que corresponda según el plazo del contrato, los cuales deben contener evidencia de las actividades desarrolladas y/o ejecutadas. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato y que garanticen su ejecución. 6. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: VER ANEXO
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	• Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. • Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato • Ejercer la supervisión del contrato • Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. • Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. • Recomendar los ajustes que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor total de la contratación es **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($35.200.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el análisis del sector.

Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor Contratación
510111025011	Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva en El Distrito De Barranquilla con Enfoque de Derechos.	11	ICLD	$35.200.000
			TOTAL CDP	$35.200.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	202001925
Valor:	$35.200.000
Autorizados por	Jefe de Oficina de Presupuesto/Secretario de Hacienda

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación fue el análisis del sector realizado con apoyo de la Secretaria General del Distrito.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente: VER CUADRO ANEXO.

Cada pago debe estar acompañado de:

- Acreditación del pago de la seguridad social.
- Informe de gestión.
- Cuenta de cobro
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del periodo correspondiente.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de la Propuesta del contratista
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario
- Fotocopia Libreta Militar (varón menor de 50 años).
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural SIGEP
- Acreditar Experiencia Laboral conforme se señala en cuadro anexo
- Acreditar Formación Académica conforme se señala en cuadro anexo

	• Constancia de verificación de hoja de vida en el SIGEP. • Examen médico ocupacional realizado por un especialista en salud ocupacional	
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO.	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica	
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**PATRICIA MONICA MARTINEZ HOYER**
	Identificación del funcionario:	**36557572**
	Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
	Dependencia:	**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	***No aplica***	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	**No Aplica.**	

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**No Aplica.**
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se Anexa Certificación
FIRMA:	
NOMBRE:	**HUMBERTO MENDOZA CHARRIS**
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)**
Proyectó:	**PATRICIA MONICA MARTINEZ HOYER**

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmovilización del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/termina do, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigentes en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tribulación	Inicio del contrato
4	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato t demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

ANEXO			
PERFIL	ACTIVIDADES	FORMA DE PAGO	VR TOTAL
Acreditar titulo de psicologa y experiencia de 12 meses en ejercicio de su profesion	1.Realizar una socialización de las rutas de atención en salud a víctimas de violencia de género y sexual y a los funcionarios de la secretaría de salud y otros actores involucrados. Presencial y/o virtual. 2.Verificación de los kits póst exposición del VIH-SIDA, anticoncepción de emergencia, hepatiis B en el 100% de los servicios de urgencia de la IPS PUBLICA. Presencial y/o virtual 3.Acciones de Inspección y Vigilancia al 100 % de IPS públicas con servicios de Urgencias, para verificar el cumplimiento de la activación de la ruta de atención integral de las víctimas de violencia de género y violencia sexual de los casos reportados al Sivigila virtual y /o presencial. 4.Seguimiento al 100% de las medidas de atención generadas a mujeres víctimas de violencia por la autoridad competente Presencial y/o virtual Seguimiento a las EPS de la implementación de la ruta de atención en salud de las mujeres con medida de atención según ley 1257 2008.virtual 5.Realizar una socialización de la ruta de atención en salud a víctimas de violencia sexual y violencia de género a la población migrante, indígenas, población afrocolombiana a la comunidad, población clave personas en situación de riesgo de discapacidad, y organizaciones de mujeres de acuerdo a los lineamientos actuales. 6.Realizar en 2 IED priorizadas el proyecto de abordaje de las violencias sexuales dirigida a docentes, padres de familia y de 25 estudiantes de los grados 4 y 5 de acuerdo a los lineamientos articulado con UNICEF y educación presencial/o virtual 7.Realizar asistencia técnica dirigida a profesionales de salud de IPS con servicios de urgencias y EAPB del Distrito sobre el abordaje integral de las violencias de basadas en género con enfoque de derechos , diferencial y de género y las rutas de atención Virtual /presencial. 8.Acompañamiento a las organizaciones de mujeres activistas de la lucha contra la violencia contra las mujeres a través de 1 reunión al año en articulación con la oficina de la mujer. 9.Articular acciones con organizaciones internacionales tales como como UNICEF, ONU-MUJERES,CONSEJO NORUEGO, OPS, para la llevar a cabo acciones de protección ,prevención y atención integral de la violencia de genero a población migrante 10.Realizar visitas de IVC, seguimiento monitoreo y asistencia técnica AL 100% DE las EABP articulada con la oficina de aseguramiento de acuerdo a los lineamientos Presencial y/o virtual. 11.Realizar seguimiento de las lesiones de causa externa por sivigila. 12.Presentar informe de gestión de acuerdo al direccionamiento estratégico. 13.Estar disponibles a desarrollar las actividades de acuerdo a la demanda del programa.	Un primer pago a 30 de septiembre de 2020 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000), dos pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000)y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor deCINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 5.100.000)	$ 17.600.000
Acreditar titulo de psicologa y experiencia de 12 meses en ejercicio de su profesion	1.Realizar una socialización de las rutas de atención en salud a víctimas de violencia de género y sexual y a los funcionarios de la secretaría de salud y otros actores involucrados. Presencial y/o virtual. 2.Verificación de los kits póst exposición del VIH-SIDA, anticoncepción de emergencia, hepatiis B en el 100% de los servicios de urgencia de la IPS PUBLICA. Presencial y/o virtual 3.Acciones de Inspección y Vigilancia al 100 % de IPS públicas con servicios de Urgencias, para verificar el cumplimiento de la activación de la ruta de atención integral de las víctimas de violencia de género y violencia sexual de los casos reportados al Sivigila virtual y /o presencial. 4. Seguimiento al 100% de las medidas de atención generadas a mujeres víctimas de violencia por la autoridad competente Presencial y/o virtual Seguimiento a las EPS de la implementación de la ruta de atención en salud de las mujeres con medida de atención según ley 1257 2008.virtual 5.Realizar una socialización de la ruta de atención en salud a víctimas de violencia sexual y violencia de género a la población migrante, indígenas, población afrocolombiana a la comunidad, población clave personas en situación de riesgo de discapacidad, y organizaciones de mujeres de acuerdo a los lineamientos actuales. 6.Realizar en 2 IED priorizadas el proyecto de abordaje de las violencias sexuales dirigida a docentes, padres de familia y de 25 estudiantes de los grados 4 y 5 de acuerdo a los lineamientos articulado con UNICEF y educación presencial/o virtual 7.Realizar asistencia técnica dirigida a profesionales de salud de IPS con servicios de urgencias y EAPB del Distrito sobre el abordaje integral de las violencias de basadas en género con enfoque de derechos , diferencial y de género y las rutas de atención Virtual /presencial. 8.Acompañamiento a las organizaciones de mujeres activistas de la lucha contra la violencia contra las mujeres a través de 1 reunión al año en articulación con la oficina de la mujer. 9.Articular acciones con organizaciones internacionales tales como como UNICEF, ONU-MUJERES,CONSEJO NORUEGO, OPS, para la llevar a cabo acciones de protección ,prevención y atención integral de la violencia de genero a población migrante 10.Realizar visitas de IVC, seguimiento monitoreo y asistencia técnica AL 100% DE las EABP articulada con la oficina de aseguramiento de acuerdo a los lineamientos Presencial y/o virtual. 11.Realizar seguimiento de las lesiones de causa externa por sivigila. 12.Presentar informe de gestión de acuerdo al direccionamiento estratégico. 13.Estar disponibles a desarrollar las actividades de acuerdo a la demanda del programa.	Un primer pago a 30 de septiembre de 2020 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000), dos pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000)y un pago final a 31 de diciembre de 2020 por valor deCINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 5.100.000)	$ 17.600.000